

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTÍCULO DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Decreto N° 716-1363/2.023.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

3741

25 AGO 2025

Las actuaciones por las que la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, tramita la promoción a favor del Sr. Luciano Enrique Quispe, CUIL N° 20-14207001-5, quien revista en el cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a la categoría 24 (c-4), en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H.

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto N° 7004-S/2014 el agente Quispe fue rejerarquizado al cargo categoría 19, omitiéndose el adicional (c-4) por error horario y cuya regularización administrativa del mismo se tramita por Exptes. N° 716-1320/2021 y Agdos. N° 716-1118/12 N° 716-1119/12, N° 716-1085/15, N° 716-276/10 y N° 222-3031/2018;

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022, el agente Quispe, fue rejerarquizado al cargo categoría 22 (c-4) situación que aún esta materializarse por el pertinente acto administrativo;

Que, se agregan formularios de Adhesión Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el agente Quispe reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de la Coordinación de Asuntos legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Quispe, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1 de enero de 2025, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Luciano Enrique Quispe, CUIL N° 20-14207001-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

[Firma]
Lic. Gabriela GARCÍA MUÑOZ
Jefe de Gabinete de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

3741

...CICLO 2025:
...Partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque,
...en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida
...en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-
...Adecuación Ley N° 5502".

...CICLO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Perso
...de la condición exigida por el segund
...11.07.2025

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y diligencias necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 24461, sancionada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Regístrese. Tome razón. Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su publicación. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


 DIRECTOR FREDDY MORALES
 MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO LAUR
GOBERNADOR

D. ALFREDO BOUHD
 MINISTRO SALUD
 JULY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LA PRESENTE COPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL
EN AYUDA.